BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

AÑO X.—NUM. 2730 | Buenos Aires, Miércoles 29 de Octubre de 1902 | ADMINISTRACION: MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA DIVISIÓN ADMINISTRATIVA.

DECRETOS RELATIVOS AL BOLETIN OFICIAL

ACUERDO DE 2 DE MAYO DE 1901

Art. 4º Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación.

ACUERDO DE 28 DE MAYO DE 1901

Artículo único—......las reparticiones de la Administración Nacional, remitirán al Boletín Oficial, para su inserción en éste, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad......

POR RESOLUCIÓN DE 11 DE MAYO, 29 DE AGOSTO Y 5 DE DICIEMBRE DE 1901, REGIRÁ PARA EL BOLETÍN OFICIAL LA SIGUIENTE

TARIFA:

Veinticinco centavos moneda nacional, por cada centimetro, por publicación, considerándose que veinticinco palabras, equivalen á un centimetro, no computándose las fracciones menores de diez palabras.

En los avisos ó edictos que excedan de una pagina y deban publicarse por 15 dias, ó más, se cobrará por quincena: 200 pesos m/n, por la primera página; 150 pesos m/n, por la segunda; 125 pesos m/n, por la tercera, y 100 pesos por cada una de las subsiguientes, debiendo contarse como una página toda fracción de ésta.

Para los edictos relativos á juicios que tramiten ante la Justicia de Paz de la Capital, se deducirá el 40 %.

Número suelto del dia	$ 0.10
Número atrasado......	» 0.20
1 Trimestre........	» 1.50
1 Semestre.........................	» 3.00
1 Año................................	» 6.00

Para las subscripciones dirigirse á la División Administrativa del Ministerio de Justicia é Instrucción Púlica—Casa de Gobierno.

La subscripción es trimestral, semestral ó anual; podrá comenzar en cualquier fecha, pero terminará siempre con los trimestres del año.

Las reparticiones Nacionales que deseen recibir el Boletín Oficial, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

Se previene á las mismas, que todo ejemplar atrasado debe solicitarse por escrito dentro de los diez dias de su fecha. En su defecto, se abonará por cada uno el precio de tarifa.

El Boletín Oficial aparece por la tarde.

SUMARIO

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

I

Autorizando la cancelación de la hipoteca de un lote en el Neuquen.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1902.

Visto lo manifestado por la Municipalidad de Chos-Malal, en la nota que antecede y,

CONSIDERANDO:

1º Que, por Decreto de Mayo 14 de 1888, se designó para establecer la Capital de la Gobernación del Neuquen el lote Nº. 8, fracción D, Sección XXX de aquel Territorio, que tiene diez mil hectáreas, en que está comprendido el paraje denominado Chos-Malal, donde actualmente existe el pueblo de ese nombre.

2º Que dicho terreno fué vendido al General don Lucio V. Mansilla, por Ley Nº. 2211, de 25 de Octubre de 1887.

3º Que decretado el establecimiento de la Capital en aquel terreno, el General Mansilla lo entregó en posesión y dominio al Gobierno de la Nación, acordándosele en reemplazo y compensación el derecho á ubicar en otro de los territorios nacionales una superficie de 20.000 hectáreas en tierra que se encontrara libre.

4º Que en virtud de este convenio, el General Mansilla hizo tradición al Estado de las tierras del lote Nº. 8, recibiendo aquél, á su vez, las 20.000 hectáreas á que se refiere el articulo anterior.

5º Que el mencionado lote Nº. 8, se encuentra afectado al Banco Hipotecario Nacional por una hipoteca que conviene cancelar para que pueda expedirse los titulos definitivos de propiedad á los pobladores de Chos-Malal, que sólo tienen la posesión y escrituras provisorias.

6º Que el Banco Hipotecario Nacional, por notas dirigidas al Ministerio del Interior en diversas épocas, ha indicado la conveniencia de regularizar el estado de ese lote, pues, siendo de propiedad del Gobierno Nacional, no han sido hechos los servicios de la hipoteca;

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º Autorízase al Banco Hipotecario Nacional para cancelar, por cuenta y cargo del Gobierno de la Nación, la hipoteca con que se encuentra afectado el lote Nº. 8, fracción D, Sección XXX del Territorio del Neuquen.

Art. 2º Cancelada la hipoteca, se procederá á la escrituración definitiva á los poseedores de Chos-Malal, que actualmente sólo la tienen en carácter provisorio.

Art. 3º Dése cuenta oportunamente al H. Congreso de la Nación.

Art. 4º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.—J. V. GONZÁLEZ.—LUIS M. DRAGO.—PABLO RICCHERI. —ONOFRE BETBEDER. — EMILIO CIVIT.

MINISTERIO DE HACIENDA

I

No haciendo lugar al libre despacho de un automóvil, para el Cuerpo de Bomberos.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1902.

Vista la presentación del Jefe de Policía de la Capital, por intermedio del Ministerio del Interior, pidiendo la liberación de derechos para un automóvil que, para el servicio del Cuerpo de Bomberos, ha venido en el vapor «Cordillera»; y teniendo en cuenta que si bien de la verificación practicada por el Vista, resulta que se trata de una máquina que se diferencia fundamentalmente de las comunes, y por su naturaleza se ve que se destina al servicio exclusivo de incendios, es de observar que el Art. 42 de la Ley de Aduana en vigor, al derogar el 249 de las Ordenanzas de Aduana, establece que los articulos que necesiten las oficinas del Estado, deben ser adquiridos con derechos pagos, prohibiendo el Art. 12 de la citada Ley al Poder Ejecutivo acordar franquicias no establecidas en ella ó en leyes especiales,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo pedido, y con transcripción de la presente resolución, diríjase la nota acordada al Ministerio del Interior.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

AVELLANEDA.

II

No haciendo lugar al habilitamiento de un terreno como depósito.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1902.

Vista la solicitud que precede del señor Manuel Cilveti, pidiendo la habilitación de un terreno que posee en el puerto del Rosario, para depósito de maderas procedentes del Paraguay; y resultando de lo informado por el Ministerio de Obras Públicas, que prescindiendo de los derechos de propiedad al terreno en cuestión, la construcción del nuevo puerto de aquella ciudad se opone á la concesión que se solicita, por cuanto el terreno citado queda comprendido dentro del perimetro de las obras proyectadas,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo pedido y pase á la Aduana del Rosario, á sus efectos.

AVELLANEDA.

III

No haciendo lugar al libre despacho de instrumentos, para la Universidad de Córdoba.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1902.

Vista la presentación de la Universidad Nacional de Córdoba, pidiendo la liberación de derechos para los aparatos, útiles é instrumentos que se detallan á fojas..., destinadas al servicio de la Facultad de Ciencias Médicas; y teniendo en cuenta que si bien la Ley Nº. 4086, exime del pago á las mercaderías de que se trata, ello es cuando las mismas vengan consignadas á las autoridades de la repartición donde van á servir y no como sucede en el presente caso que su consignación pertenece á una casa del ramo, establecida en la ciudad del Rosario,

SE RESUELVE:

No ha lugar al libre despacho solicitado, á mérito de no haberse llenado los extremos exigidos por la ley respectiva, y pase á la Aduana del Rosario, á sus efectos.

AVELLANEDA.

IV

Permitiendo una transferencia de mercaderías.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1902.

No existiendo inconveniente para que, como lo solicita la Sociedad Española de Socorros Mutuos de Mendoza, se le permita comprar del Ferrocarril Gran Oeste Argentino (23.000) veintitrés mil kilogramos de rieles usados, destinados á la construcción de su casa social,

SE RESUELVE:

Acuérdese el permiso pedido y pase á la Aduana de Mendoza para que, previo pago de los derechos respectivos, permita la transferencia del caso.

AVELLANEDA.

V

Permitiendo la renovación de letras caucionales.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1902.

No habiendo aun resuelto el Honorable Congreso la solicitud de liberación de derechos, presentada por la Compañía Molet, de carburo de calcio; y teniendo en cuenta que anteriormente se acordó por este Ministerio la renovación de las letras extendidas en garantía de los derechos correspondientes á los materiales destinados á dicha Compañía,

SE RESUELVE:

Pase á la Aduana de la Capital, para que en iguales condiciones que en la establecidas en la anterior resolución, permita la renovación de letras de que se trata á ciento ochenta dias de plazo.

AVELLANEDA.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

I

Reglamentando los decretos que disponen la exploración y relevamiento topográfico de los Territorios Nacionales.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1902.

Siendo necesario reglamentar los decretos que disponen la exploración y relevamiento topográfico de los Territorios Nacionales,

SE RESUELVE:

1° Aprobar las instrucciones de la División de Tierras y de las Divisiones de Ganadería y Agricultura en sus diversas secciones, teniendo en cuenta para practicarlas, el siguiente orden de importancia:

a) Relevamiento topográfico y explotación, con determinación especial de las aguas naturales existentes, de los pastos y árboles y arbustos dominantes; de las zonas irrigables y de las que sean aptas para la ganadería, la agricultura, la explotación de bosques ó inaprovechables por ahora, señalándose también las poblaciones existentes.

b) Cálculo de la capacidad de los campos en cuanto al número de cabezas que puedan contener por legua por la observación de los que estén poblados y por la determinación de los pastos más comunes que existan, recogiendo la cantidad que exista en uno ó dos metros cuadrados que representen la media de cada región homogénea para que puedan ser pesados, clasificados y analizados; al mismo tiempo deberá tomarse una muestra de la composición media de la tierra, del metro ó los dos metros cuadrados referidos.

Se formarán herbarios de los pastos existentes en cada región, y se tomarán muestras de las aguas manifiestas ó que se descubran con la perforadora portátil.

Todas las colecciones se formarán conforme á las instrucciones en cada sesión, determinando con precisión el punto de origen y acompañándolas con rótulos ó números que se agreguen de manera que no puedan extraviarse ó confundirse.

c) Las observaciones meteorológicas que sea posible hacer, sin perjuicio de las instrucciones de preferencia a y b.

d) Las muestras zoológicas que sea posible. sin perjuicio de las instrucciones a, b y c.

2° Las Divisiones de Ganadería y de Agricultura pasarán á la de Tierras y Colonias las diversas instrucciones así como los elementos de envase, etc., que llevará cada Comisión, á la que se formará el cargo respectivo.

Las Comisiones remitirán toda su correspondencia, muestras meteorológicas y zoológicas, etc., que sea posible obtener, á la División de Tierras y Colonias la que las distribuirá á las Divisiones correspondientes.

3° Se recomienda á las Comisiones la mayor escrupulosidad en el cumplimiento de su misión, de cuyo éxito dependerá el conocimiento más ordenado del territorio y los grandes progresos que producirá en el orden científico y económico.

W. ESCALANTE.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE HACIENDA

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 28 de 1902.

Desde el 30 del corriente, inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de **228** °/₀ para el cobro en curso legal de los derechos á oro.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

DIVISIÓN DE JUSTICIA

Buenos Aires, Octubre 28 de 1902.

Visto este expediente, y de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Justicia,

SE RESUELVE:

Autorizar á la Dirección de la Cárcel de la Pampa Central para incluir en las planillas mensuales del Establecimiento una partida hasta de cincuenta pesos moneda nacional para forraje, en substitución de la destinada para leña, debiendo pedir y elevar á este Ministerio las propuestas privadas con arreglo á las cuales se hará la adquisición de aquel artículo.

Recomiéndese á la Gobernación de la Pampa Central que al llamar á la licitación pública, la provisión de la Cárcel, durante el año próximo, incluya la partida de forraje que sea necesaria; hágase saber á la Contaduría General y archívese, previa notificación á la Inspección General de Justicia.

FERNANDEZ.

BOLETIN MILITAR DEL MINISTERIO DE GUERRA

Nº. 243

Buenos Aires, Octubre 27 de 1902.

ANTIGUEDAD DE UN OFICIAL — IMPOSICIÓN DE UNA PENA.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1902.—Vista la presente solicitud y documentos que se acompañan, de los que resulta:

1° Que el recurrente Teniente 1° don Ramón Tristani, siendo Sargento 1° distinguido, fué ascendido á Subteniente por Decreto de 8 de Junio del año 1894;

2° Que, por Decreto de 2 de Julio del mismo año, se mandó dejar sin efecto su promoción, por no hallarse en las condiciones establecidas por la Ley de ascensos y,

CONSIDERANDO:

Que del legajo personal del causante, resulta que sólo por error de información pudo decretarse la cancelación de su despacho, pues, consta en los certificados de los servicios, que su antigüedad de Sargento 1°, data del 20 de Mayo de 1889, concurriendo en él las demás condiciones de la Ley,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1°. Acuérdase al Teniente 1°. don Ramón Tristani, la antigüedad de 8 de Junio de 1894 en el empleo de Subteniente, sin otros derechos que á los de contarse su antigüedad desde esa fecha en su clase de oficial.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—ROCA.—PABLO RICCHERI.

El Excmo. señor Presidente de la República, con fecha 22 de Octubre corriente, impone al Subteniente don Julián Murga, del Batallón N°. 2 de Cazadores de los Andes, la pena disciplinaria de dos meses de arresto, por haber cometido la falta de desobediencia, de conformidad á lo dispuesto en el artículo 818 del Código de Justicia Militar.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Lino O. de Roa,
Coronel.
Jefe del Gabinete Militar.

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

LICITACIÓN

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Oficina Interventora de Compras, 483 Moreno.

Llámase á licitación pública durante treinta días; para la provisión de libros de fábrica destinados á las oficinas de la Repartición durante el ejercicio próximo de 1903.—El pliego de condiciones, dimensiones, encuadernación, número de hojas y demás datos se obtendrán en la Oficina Compras.—Las propuestas se recibirán y abrirán publicamente el dia Jueves 27 de Noviembre próximo á las dos de la tarde. —Buenos Aires, Octubre 28 de 1902.—*Luis Peluffo*, Vicedirector General. v-27-Nov.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

Buenos Aires, Octubre 15 de 1902.

Por cuanto:

La Honorable Comisión Municipal en el expediente 31.567-I-900, ha sancionado con fecha 10 del corriente, la siguiente—

ORDENANZA:

Art. 1°. A los seis meses de promulgada la presente ordenanza, el alumbrado eléc-

trico de las salas de los teatros. espectáculos públicos, será dividido en dos secciones independientes, que deberán abarcar cada una la mitad del alumbrado, dividido en partes iguales en la sala, proscenio y corredores; de manera que, en caso de apagarse una sección, quede la totalidad del teatro alumbrada con la otra.

Art. 2º Cada una de las dos secciones será alimentada por una usina distinta, pudiendo en el caso previsto en el artículo anterior, hacerse cargo provisoriamente la otra usina de la totalidad del servicio.

Art. 3º Comuníquese, etc.— BIEDMA, *Eugenio F. Soria.*

Por tanto:

Cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el D. M.—BULLRICH, *Jorge N. Willams.* v-5-Noviembre.

Inspección General

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle **Victoria entre los Nº 3336 y 3356**, para que dentro del término de 15 días se presente en esta oficina, con el objeto de notificarle las obligaciones que respecto á dicho terreno le imponen las ordenanzas vigentes.

En caso contrario, se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, Octubre 20 de 1902.—*Ednardo Capdevila*, Inspector General.

OFICINA DE SEPULTURAS

Se hace saber á los que tengan déudos depositados en la Sección 10, del cementerio del Oeste, que dentro del plazo de 60 días, á contar desde la fecha, deberán presentarse á la Administración de dicho cementerio, con los títulos respectivos á efectuar la renovación de aquellos cuyo plazo de arrendamiento hubiere vencido. En caso de no hacerlo dentro del plazo indicado los restos allí depositados serán trasladados al osario general, no atendiéndose reclamo alguno por las rejas, cruces, etc. depositadas en las sepulturas. (Exp. 21837 A. 902).

Se transcribe para conocimiento de los interesados los artículos pertinentes de la Ordenanza General de Impuestos:

Art. 168 Por cremación de un cadáver $ 2.

Art. 171 En el Cementerio del Oeste, la exhumación y reducción de restos, será gratis.— Buenos Aires, Septiembre 4 de 1900.—*El Jefe de la Sección Sepulturas.*— Oficina General de Rentas, Avenida de Mayo y Bolívar. v-17-Noviembre.

LICITACIONES

LICITACIÓN PARA LA PROVISIÓN DE MANGAS DE GOMA PARA EL RIEGO DE LAS PLAZAS Y PASEOS.

De acuerdo con el pliego de condiciones, que puede consultarse en esta Secretaría (Sección Obras Públicas) llámase á licitación para el día 31 del corriente á las 3 y 30 p. m.—Octubre 26 de 1902.—*El Secretario.* v-31-Octubre

---

Llámase á nueva licitación verbal para el arrendamiento de la propiedad municipal Lima 1413, esquina Constitución, según pliego de condiciones existente en Secretaría (Oficina de Hacienda), para el día 31 del corriente á las 2 p. m. — El arrendamiento será por el término de tres años, debiendo abonarse por mensualidades anticipadas, depositándose en garantía el importe de dos meses de alquiler. —Octubre 23/902.—*El Secretario.* V-3-Noviembre.

Llámase á licitación para la provisión de hiloe cristalino con destino á los hospitales municipales, hasta el 31 de Diciembre inclusive. Tendrá lugar el día 3 de Noviembre próximo, á las 2 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Oficina de Higiene y Seguridad.

Art. 1º El hielo que debe proveerse á los hospitales, deberá ser de 1ª calidad, esto es, cristalino y fabricado con agua filtrada, debiendo ser los panes de 20 kilos cada uno más ó menos.

Art. 2º El precio deberá establecerse en letra y número y por kilo entregado en los hospitales.

Art. 3º La cantidad mensual á proveerse es 16.000 hielo cristalino, en panes de veinte kilos cada uno, reservándose el derecho, la Municipalidad, de aumentar ó disminuir la provisión, de acuerdo con las exigencias hospitalarias.

Esta condición la aceptan los señores proponentes, desde el momento que se presentan al acto de la licitación.

Art. 4º Las entregas del artículo serán diarias y á las horas que los señores Administradores indicarán al proveedor. La falta de cumplimiento á esta disposición será penada con una multa de 20 pesos moneda nacional por cada infracción y hospital, en que el caso se produzca, sin perjuicio de adquirir la provisión en plaza y á cualquier precio por cuenta del proveedor.

Art. 5º Las propuestas deberán presentarse cerradas, en papel sellado de cinco pesos moneda nacional y estampilla municipal de cincuenta centavos, acompañándolas un certificado que acredite haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina, á la orden de la Intendencia, la suma de 200 pesos moneda nacional, en garantía de la propuesta, cuyo depósito se devolverá una vez aceptada alguna.

Art. 6º El licitante, cuya propuesta fuere aceptada, depositará la suma de 500 pesos en garantía de las obligaciones que contrae, y si desistiere de ella después de presentada ó aceptada, ó no concurriese á firmar el contrato respectivo dentro de los tres días de la notificación, perderá el depósito á que se refiere el artículo anterior, el que ingresará á la Tesorería Municipal.

Art 7º El pago se efectuará al contado previo el trámite de la cuenta respectiva.

Art. 8º Las cuestiones que se susciten entre el Proveedor y la Municipalidad, serán resueltas administrativamente, salvo el recurso que acuerde la Ley Orgánica.

Art. 9º La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que más convenga, como asimismo de rechazarlas todas.—Buenos Aires, Octubre 23 de 1902.—*Jorge N. Williams*, Secretario. v-3-Noviembre.

MINISTERIO DE HACIENDA

Crédito Público Nacional

SORTEO DE AMORTIZACIÓN

Ley de 2 de Septiembre de 1881

Se hace saber á los tenedores de fondos públicos creados por ley de 2 de Septiembre de 1881, que en el sorteo practicado por la Junta en el día de la fecha han resultado amortizados los siguientes:

Serie A de $ 100—Números

2 136 214 215 y 515.

Serie B de $ 500—Números

50 82 182 257 356 y 454.

Serie C de $ 1000—Números

54 60 138 139 162 211 212 213 260 277 y 414.

ATRASADOS

Serie A—Números

142 206 255 257 491 789.

Serie B—Números

23 225 272 292.

Serie C—Números

19 45 48 104 123.

El pago de estos títulos, así como el servicio de rentas se efectuará del 1º al 10 de Noviembre próximo.—Buenos Aires, Octubre 21 de 1902.—*El Secretario.* v-10-Noviembre

---

Aduana de la Capital

Se cita por el término de ocho días, contados desde la primera publicación del presente á los que se consideren con derecho á los dos cajones marcas B L Nº. 1341 y K S Nº. 1041, venidos á la orden, por el vapor Nordensy, paquete 2462 entrado al puerto con procedencia de Bremen el 3 de Septiembre próximo pasado, los que verificados resultaron contener una partida de tiza para sastre, otros de cepillos y formones y ocultos en dobles fondos; varias docenas de navaja de afeitar, bajo apercibimiento si no compareciesen dentro del plazo arriba indicado, á la Oficina del subscripto, de dictarse resolución en conformidad á lo dispuesto por las Ordenanzas de Aduana.

Oficina de Sumarios.—Octubre 21 de 1902. —*Antonio L. Marcenaro.* v-31-Octubre.

Prefectura General de Puertos y Resguardos.

AVISOS

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á los que se consideren con derecho á una canoa que ha sido encontrada abandonada frente á la quinta del Hinojo, jurisdicción de la Subprefectura Resguardo de Campana y que se encuentra depositada en dicha Repartición, previniéndose que si vencido dicho término, no fuere reclamada, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos vigentes.

Las dimensiones son las siguientes: Eslora, 4,80 centímetros; manga, metro 0,84 centímetros; Puntal, metro 0,38 centímetros; se denomina La Paz, está pintada de blanco, curvas de algarrobo, forro y fondo de pino tea y un remo perteneciente á la misma.—Buenos Aires, Septiembre 30 de 1902.—*E. Victorica.* v-6-Noviembre.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

Secretaría de la Facultad de Ciencias Médicas de Buenos Aires.

Se hace saber que, la Facultad de Ciencias Médicas ha resuelto prorrogar el plazo para la licitación, para la construcción del Edificio destinado á Escuela práctica y Morgue hasta el día 15 de Noviembre á las 4 p. m., día y hora en que con las formalidades de estilo, tendrá lugar la apertura de las propuestas.—Octubre 10 de 1902. —*El Secretario.* v-15-Noviembre.

MINISTERIO DE GUERRA

Intendencia de Guerra

La Secretaría recibe propuestas hasta el día 31 del corriente, á las 3 p. m., por: Utiles de escritorio y artículos de librería; muestras é indicaciones en la misma.— *El Secretario.* v-31-Octubre.

MINISTERIO DE MARINA

EDICTO.

Por disposición del señor Juez de Instrucción Militar, Capitán de Fragata don Juan J. Dailey, se cita, llama y emplaza por medio del presente edicto á los exmarineros **Ambrosio Maggio y Justiniano Veliz**, para que, en el término de tres días contados desde su publicación, comparezcan ante este Juzgado Militar, con residencia oficial en la Prisión Militar de la Armada, á fin de prestar declaración en la

causa que se instruye por defraudación y falsificación de firma en la Intendencia de la Armada.—Dársena Sud, Octubre 24 de 1902.—*Oracio L. Bonifay*, Secretario.

v- 29 Octubre.

SECCIÓN HIDROGRAFÍA, FAROS Y VALIZAS.

América del Sud, Costa Este, República Argentina.

Rio de la Plata. Instalación de una luz sobre la pirámide en las proximidades de Punta Piedras.

Con referencia al aviso Nº. 644 de 1902 de esta Sección, se hace saber á los navegantes, que se ha instalado sobre la pirámide, fondeada en las proximidades de Punta Piedras, una lámpara de luz permanente con depósito de gas acetileno para 30 dias de duración. La luz es fija, blanca y visible á 6 millas de distancia con tiempo claro.

Véanse cartas inglesas Nºs. 2544, 1749—South América Pilot, part. I, 1893, pág. 25.

Guillermo S. Mac Carthy.

Intendencia de la Armada

Llámase á presentación de propuestas, por el término de sesenta dias, á contar desde la fecha, para la provisión de paños brines, telas y demás articulos necesarios á la confección de uniformes con destino al personal de los buques y reparticiones de la Armada. Por el pliego de condiciones y otros datos, los interesados podrán ocurrir á la Secretaria de la Intendencia.—Septiembre 1º de 1902—*El Secretario.*

v-31-Octubre.

Llámase á presentación de propuestas, por el término de sesenta dias á contar desde la fecha, para la provisión de articulos navales, con destino á los buques y reparticiones de la Armada. Por el pliego de condiciones y demás datos, los interesados podrán ocurrir á lo Secretaria de la Intendencia.—Septiembre 1º de 1902.—*El Secretario* v-31-Octubre

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras de Salubrida

LICITACIONES.

Llámase á licitación para proveer 42.000 teneladas de carbón Cardiff de primera clase, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Oficina del Ingeniero Jefe, Rivadavia 1255 (altos), todos los dias de 12 á 4 p. m.

La entrega de carbón deberá hacerse en partidas mensuales de 6.000 toneladas desde el 15 de Enero de 1903 hasta el 15 de Agosto de 1903.—La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 13 de Noviembre próximo á las 2 p. m., en el salón de Sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Octubre 4 de 1902.—*S. Ghigliazza*, Oficial Mayor.

v-8-Noviembre.

Ampliación del Puerto de la Capital

En la Subsecretaria del mismo, se recibirán propuestas para las obras de ampliación del Puerto de la Capital Federal

Los antecedentes respectivos, pueden consultarse en la Inspección General de Navegación y Puertos todos los dias hábiles hasta el 25 de Noviembre próximo á las 3 p. m., en quese abrirán laspropuestas.—Buenos Aires, Septiembre 25 de 1902.

v-25-Noviembre.

Licitaciones de materiales y fondos para la construcción de los ferrocarriles de Perico á Ledesma y de Punta de los Llanos á San Juan.

Las propuestas deberán presentarse en la Subsecretaria hasta el 29 de Noviembre próximo á las 3 p. m., de acuerdo con las especificaciones y planos que á disposición de los interesados se encuentran en la Dirección General de Vías de Comunicación.—Buenos Aires, Septiembre 22 de 1902. v-29-Noviembre.

En la Subsecretaria del mismo, se recibirán propuestas para la compra del Ferrocarril Andino, hasta el 1º de Diciembre próximo á las 2 p. m.

Los interesados obtendrán detalles en la Dereccion General de Vias de Comunicación.—Buenos Aires, Junio 25 de 1902.

v-1º-Diciembre.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

MENSURA.

Habiendo sido nombrado por el señor Juez en lo Civil, Doctor Méndez Paz, para practicar la mensura en los campos de la testamentaría de don Juan Francisco Giraldez, situados en la Pampa Central indicados con el plano en los Nºs. 4. 5, 6, 1, 11, 12, y 13, Sección VIII, letra B.—Comunico a los señores linderos que la operación á efectuarse dará principio el dia 6 de Noviembre, tomando como punto de arranque el mojón N. E del lote 15.—*J. Bárcena.*—Ingeniero. Nº. 208 v-31-Otbre.

División de Minas y Geología.

Buenos Aires, Setpiembre 17 de 1902.—Excmo. señor Ministro de Agricultura.—Dionisio y Alejandro Dumont, en el expediente presentado ante ese Ministerio con fecha 15 de Febrero del corriente año, letra D. Nº 0387 á V. E. decimos: Que habiendo efectuado las publicaciones de conformidad con lo ordenado, solicitan la mensura y demarcación de las pertenencias que corresponda á las canteras denominadas Santa Ana en el Territorio del Rio Negro, siendo la ubicación precisa, la siguiente: Lotes 19 y 20 letra B, sección 26 *Minayeso* arrancando del mojón esquinero N. O. de la pertenencia concedida al señor Antonio A. Romero (hoy Recarte y Romero, en el lote 22 y en dirección al Norte á los 900 metros (mas ó menos) se colocará el mojón esquinero S O tirando una linea recta de (600) seiscientos metros de S. á N. por (300) trescientos metro de E. á O., cerrando una superficie de 180.000 metros cuadrados.

Minas de cal del esquinero N. E. de la pertenencia de los mismos señores. Lotes 21 y en dirección al Norte (Lote 20) á los 5000 metros (más ó menos) se colocará el mojón esquinero S. O. tirando una linea de O. á E. de (600) seiscientos metros por (300) trescientos metros de S. á N. cerrando una superficie de 180.000 metros cuadrados.

Para efectuar esta operación proponemos al Agrimensor señor J. Eugenio Moy.

El terreno de referencia es fiscal y no está cercado, labrado ni cultivado.

Dios guarde á V. E. Por autorización.—*Lucio Aquerreta.*

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1002.—Informe la División de Comercio é Industrias, agregando sus antecedentes.—*Ibarguren.*—Buenos Aires, Septiembre 26 de 1902.—Informe Minas.—*F. R. Cibils.*—Buenos Aires, Octubre 1º de 1902.—Notifiquese á los interesados para que opten á una ú otra pertenencia que solicitaren en el expediente que antecede.—*Hoskold.*—Buenos Aires, Octubre 1º de 1902.—En la fecha me notifiqué. Por autorización.—*Lucio Aquerreta.*

Buenos Aires, Octubre 3 de 1902.—A. S. E. el señor Ministro de Agricultura Doctor W. Escalante.—Excmo señor.—Dionisio y Alejandro Dumot, en el expediente que tenemos iniciado bajo el Nº. 0387 letra D.—solicitamos unas minas de yeso y cal en el Territorio del Rio Negro, nos presentamos y exponemos.

Evacuando la resolución que se nos ha notificado el día de ayer, venimos á manifestar que optamos por la mina de yeso, y por la área mayor que acuerda á la sociedad la Ley de Minería, y cuya ubicación es la siguiente: Lote diez y nueve, Letra B, Sección veintiseis, arrancando del mojón esquinero N. O. de pertenencia concedida al señor Antonio A. Romero en el lote 22 y en dirección al Norte á los novecientos metros más ó menos se colocará el mojón esquinero S. O. tirando una linea recta de novecientos metros de S. á N. por tresdientos metros de E. á O. cerrando una superficie de doscientos setenta mil metros cuadrados.—Dios Guarde á V. E.—Por autorización.—*Lucio Aquerreta.*—Buenos Aires, Octubre 6 de 1902.—Registrese y publiquese en el Boletin Oficial de conformidad con el Art. 119 del Código de Mineria. Notifiquese á los interesados y fijese cartel aviso en las puertas de la Oficina.—*H. D. Hoskold.*

Nº. 61.

Buenos Aires, Octubre 14 de 1902.—Excmo. señor Ministro de Agricultura Doctor don Wenceslao Escalante.—Cárlos A. Frery, mayor de edad, domiciliado en la Ciudad de Bahia Blanca, de profesión Ingeniero, ante V. E. se presenta y expone: Que conociendo la existencia de minerales de cobre en el distrito mineral de Lihuel Calel, Territorio Nacional de la Pampa Central, vengo á solicitar una pertenencia como lo acuerda el Art. 138 y siguientes del Código de Minería, pues cuento con los recursos para explorarla. La pertenencia de la referencia se halla ubicada en el lote 3 D, Sección 15 del Territorio Nacional de la Pampa Central y según el croquis adjunto linda al Nor Oeste con la mina «La Descubridora» adjudicada al señor Eujenio West; al Nor Este con la pertenencia solicitada por el señor James Gray; al Sud Este y Sud Oeste con más terreno del lote 3 D, Sección 15. Es justicia. Excm. señor.—*Charles A. Frery.*—Presentada esta solicitud, hoy catorce de Octubre de mil novecientos dos, siendo las once ante meridiano.—Conste—*E. Garrido.*—Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.—Pase á la División de Comercio é industrias para que le dé el tr mite fijado por el Código de Mineria.—*Ibarguren.*—Buenos Aires, Octubre 18 de 1902.—Pase á la Sección de Minas en cumplimiento á lo indicado en la resolución que precede.—*F. R. Cibils.*—Buenos Aires, Octubre 23 de 1902.—Sin perjuicio á tercero, registrese y publiquese en el Boletin Oficial de conformidad con el articulo 119 del Código de Mineria. -Notifiquese á los interesados y fijese cartel aviso en las puertas de la Oficina.—*H. D. Hoskold.* Nº. 142.

Buenos Aires, Octubre 14 de 1902.—Excm. señor Ministro de Agricultura, Doctor don Wenceslao Escalante.—James Gray, mayor de edad, domiciliado en la Ciudad de Bahia Blanca, de profesión Contador, ante V. E. se presenta y espone: Que conociendo la existencia de minerales de cobre en el distrito mineral de Lihuel Calel, Territorio Nacional de la Pampa Central, vengo á solicitar una pertenencia como lo acuerda el Art. 138 y siguientes del Código de Mineria, pues cuento con los recursos para explorarla. La pertenencia de la referencia se halla ubicada en el Lote 3 D, Sección 15 del Territorio Nacional de la Pampa Central y según el croquis adjunto linda al Nor Oeste con la mina «La Descubridora» adjudicada al señor Eugenio West y al Sud Oeste con la pertenencia solicitada por el señor Cárlos A. Frery, y al Nor Este y Sud Este, con más terreno del Lote 3 D, Sección 15.—Es justicia. Excm. señor.—*James Gray.*—Presentada esta solicitud hoy

catorce de Octubre de mil novecientos dos, siendo las once ante meridiano—Conste—*E. Garrido.*—Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.—Pase á la División de Comercio é Industria, para que le dé el trámite fijado por el Código de Mineria—*Ibarguren*—Buenos Aires, Octubre 18 de 1902.—Pase á la Sección de Minas, en cumplimiento á lo indicado en la resolución que precede—*F. R. Cibils.*—Buenos Aires, Octubre 23 de 1902. —Sin perjuicio á tercero, registrese y publiquese en el Boletin Oficial de conformidad con el articulo 119 del Código de Mineria.—Notifiquese á los interesados y fijese cartel aviso en las puertas de la Oficina.—*H. D. Hoskold.* N°. 139.

Buenos Aires, Octubre 18 de 1902.—Excmo. señor Ministro de Agricultura, Doctor don Wenceslao Escalante.—Jorge G. Stauton, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bahia Blanca, de profesión contratista, ante V. E. se presenta y expone: Que conociendo la existencia de minerales de cobre en el distrito mineral de Lihuel Calel, Territorio Nacional de la Pampa Central, vengo á solicitar una pertenencia como lo acuerda el Art. 138 y siguientes del Código de Mineria, pues cuento con los recursos para explorarla. La pertenencia de la referencia se halla ubicada en el lote 3 D, Sección 15 del Territorio Nacional de la Pampa Central y según el croquis adjunto linda al Noroeste con terreno vacante entre las minas «La Descubridora» y «Flor de la Pampa» adjudicadas al señor Eugenio West; al Nord Este con la pertenencia solicitada por don W. B. Hardin y Green; al Sud Oeste y Sud Este con más terrenos del lote 3 D, Sección 15. Es justicia Excmo. señor: *G. G. Stauton.*

Buenos Aires, Octubre diez y ocho de mil novecientos dos. Presentada esta solicitud en la fecha á las once antes meridiano. Conste.—*E. Garrido.* Buenos Aires, Octubre 21 de 1902. Pase á la División de Comercio é Industrias, para que le dé el trámite que fija el Código de Mineria.—*Ibarguren.*—Buenos Aires, Octubre 22 de 1902.—Pase á la Sección de Minas en cumplimiento á lo indicado en la resolución que precede *F R Cibils.* Buenos Aires, Octubre 23 de 1902.Sin perjuicio á tercero registrese y Publiquese en el Boletin Oficial de conformidad con el Art. 119 del Código de Mineria. Notifiquese á los interesados y fijese cartel aviso en las puertas de las oficinas.—*H. D. Hoskold.* N°.-140.

Buenos Aires, Octubre 18 de 1902.—Excmo. señor Ministro de Agricultura, Doctor don Wenceslao Escalante.—W. B. Harding Green, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bahia Blanca, de profesión Ingeniero, ante V. E. se presenta y expone: Que conociendo la existencia de minerales de cobre en el distrito mineral de Lihuel Calel, Territorio Nacional de la Pampa Central, vengo á solicitar una pertenencia como lo acuerda el Art. 138 y siguientes del Código de Mineria, pues cuento con los recursos para explorarla. La pertenencia de la referencia se halla ubicada en el Lote 3 D, Sección 15 del Territorio Nacional de la Pampa Central y según el croquis adjunto linda al Noroeste con la mina «La Descubridora» adjudicada al señor Eugenio West; al Noreste con la pertenencia solicitada por don Carlos A. Frery; al Sudoeste con la pertenencia solicitada por don Jorge G. Stauton y al Sudeste con más terreno del Lote 3 D, Sección 15. Es justicia.—Excmo. señor.—*W. B. Harding Green.*

Presentada esta solicitud hoy diez y ocho de Octubre de mil novecientos dos siendo las once ante meriniado.—*E. Garrido.*—Buenos Aires, Octubre 21 de 1902.—Pase á la División de Comercio é Industrias para que le dé el trámite que fija el Código de Mineria.—*Ibarguren.*—Buenos Aires, Octubre 22 de 1902.—Pase á la Sección de Minas en cumplimiento á lo indicado en la resolución que precede.—*F R. Cibils*—Buenos Aires Octubre 23 de 1902. —Sin perjuicio á tercero, registrese y publiquese en el Boletin Oficial, de conformidad con el articulo 119 del Código de Mineria. Notifiquese á los interesados y fijese cartel aviso en las puertas de la oficina.—*H. D. Hoskold.* N°. 141.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

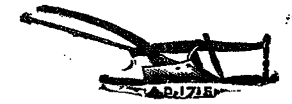
MARCAS SOLICITADAS

Acta N°. 11.100

«Mykrol»

Octubre 23 de 1902.—Brevan R. Chantrill.—Distinguir productos quimicos y especialmente antisárnicos y desinfectantes. (San Martin 121). v-30-Octubre.

Acta N°. 11.101



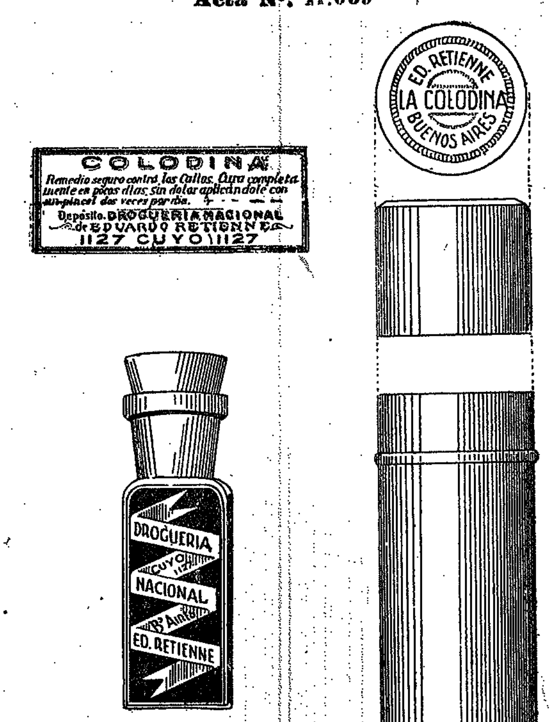
Octubre 23 de 1902.—Allen & Hanburys Limited.—Distinguir alimentos para niños é inválidos; mamaderas ó botellas para crianza de niños; preparaciones y productos medicinales y farmacéuticos; aceite de higado de bacalao y emulsiones; caramelos y pastillas para la tos y garganta; articulos de tocador y perfumeria, y articulos de cirujia y sus accesorios. (Maipú 265). v-29-Octubre.

Acta N°. 11.099

LA BEAUTÉ

Octubre 23 de 1902.—Gómez y Migone.—Distinguir tejidos, merceria, perfumeria y polvos. (B. Mitre 343). v-29-Octubre.

Acta N°. 11.059



Octubre 14 de 1902.—Eduardo Retienne.—Distinguir un especifico para curar los callos. (Cuyo 1127). v-30-Octubre.

Acta N°. 11.110



Octubre 28 de 1902.—Barclay, Mackintosh y Cª.—Distinguir tejidos en general y articulos de tienda, merceria y confecciones, con excepción de bramantes. (Tucumán 745). v-4-Noviembre.

Acta N°. 11.074

CARABANCHEL



Octubre 17 de 1902.—Gran Destileria de Buenos Aires.—Distinguir bebidas y especialmente carabanchel. (B. Mitre 343). v-4-Noviembre.

Acta N°. 11.106



Octubre 24 de 1902.—Angel Glauda.—Distinguir refrescos, sodas, aguas gaseosas aguas minerales. (Alsina 1241). v-30-Octubre.

Acta N°. 11.108



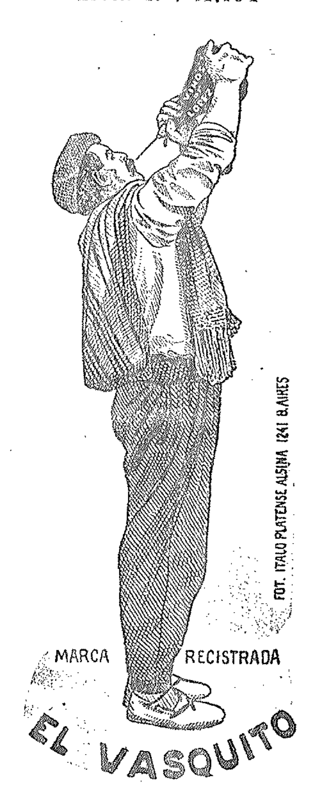
Octubre 25 de 1902.—Bargiela, Posadas, López y Cia.—Distinguir comestibles, bebi, bidas, tés, cafés, yerba mate, especies, kerosene, almidón, azul, borax, jabones, velas grasas, aceites en general, baterias de cocina, objetos de adornos, juguetes y cuadros. (Alsina 970). v-31-Octubre.

Acta N°. 11.105



Octubre 24 de 1902.—Pini Hermanos y Cia.—Distinguir comestibles, bebidas y licores. (Avenida de Mayo 1061). v-30-Octubre.

Acta N°. 11.104



Octubre 23 de 1902.—José López y Hnos. —Distinguir comestibles, bebidas, vinos, grappas y licores en general. (Alsina 1241). v-29 Octubre.

Acta N°. 11.109

«Eonia»

Octubre 28 de 1902.—J. & E. Atkinson Limited.—Distinguir producto de perfumería y jaboneria. v-4-Noviembre.

Tip. Penitenciaria Nacional.